

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL Y LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA" SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA ESCOLAR MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA DELGADO Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR LA DOCTORA MÓNICA PÉREZ SANTÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PLANTEL":

I.1 Que su representado es un organismo educativo de nivel Medio Superior y Superior de carácter particular, establecimiento perteneciente al Sistema Educativo Estatal con personalidad jurídica propia, incorporado a Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México, con fecha de 1 de agosto de 1998, número de registro o RVOE 205-110000-5761-ac-029/98 (nivel medio superior) Acuerdo 2052A0000/321/2016 del 22 de Noviembre del 2016 (nivel superior).

I.2.- Que mediante acuerdo 205201302-125/2003, de fecha 12 de junio de 2003, la C. Hilaria Rosa Velasco De La Cruz, Subdirectora De Escuelas Incorporadas, de la Sub Secretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, designó a la Lic. Enf. María de los Ángeles García Delgado, como directora, quien en representación de "el plantel" y con fundamento en su reglamento interno tiene facultades para celebrar convenios de esta naturaleza.

I.3.- Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

- A) Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
- B) Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica en la práctica para elevar la calidad académica de "EL PLANTEL"
- C) Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica,

- D) Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de enfermeras generales y licenciadas en enfermería
- E) Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas instituciones públicas
- F) Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación tecnológica y profesional
- G) Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

I.4.- Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente convenio, en materia de campos clínicos y servicio social con "EL IMIEM" a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Zimbrones 203, colonia Zimbrones, Zinacantepec Estado de México. CP. 51350

II. DE "EL IMIEM":

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 2.13, 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es la salud, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.

B. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B) fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

C. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que la Dra. Mónica Pérez Santín, es su Directora General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México el día primero de abril del dos mil diecinueve y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracciones I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

E. Que el Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio del dos mil diecinueve.

F. Que tiene su domicilio en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los **CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, de los alumnos (as) de "EL PLANTEL", y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de “EL PLANTEL” y de “EL IMIEM”, que emitan en materia de educación formativa.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL IMIEM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL IMIEM” se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de los alumnos(as) de “EL PLANTEL” las instalaciones y equipo electro médico existentes en las unidades hospitalarias.
- 2.- Aceptar a los alumnos(as) dentro de “EL IMIEM”, en calidad de alumnos(as) de **CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada “Utilización de Campos Clínicos y Servicio Social para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- 3.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos(as) con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos(as) de acuerdo con el Programa Académico de “EL PLANTEL” y el Programa Operativo de “EL IMIEM”.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL PLANTEL”,

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “EL PLANTEL”, se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de **CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** por “EL IMIEM”.
2. Informar a “EL IMIEM” los contenidos temáticos del programa académico de **CAMPOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, para el logro y alcance de las competencias profesionales en los educandos.
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos (as).
- 4.- Establecer el programa y horario de clases acordado en la unidad sede.
5. Manifiestar por escrito en cada “Programa Específico” el compromiso de que los alumnos(as) de “EL PLANTEL” NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de “EL IMIEM”.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el Servicio Social es considerada como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL IMIEM” y los egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “EL IMIEM” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL PLANTEL”: Carla Ivonne García García, Coordinadora de Vinculación.
Teléfono: 7221741620 y 7224613338
Correo Electrónico: coordinaciondevinculacionitp@gmail.com

Por “EL IMIEM”: La Especialista en Pediatría y Neonatología. Doria Edith Suárez Vergara, Subdirectora de Enseñanza
Teléfono: 722 280 92 11,13 y 16 ext. 99785, 99786
Correo electrónico: imiemsubensenanza@gmail.com

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES” la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **Tres años**, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por

escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

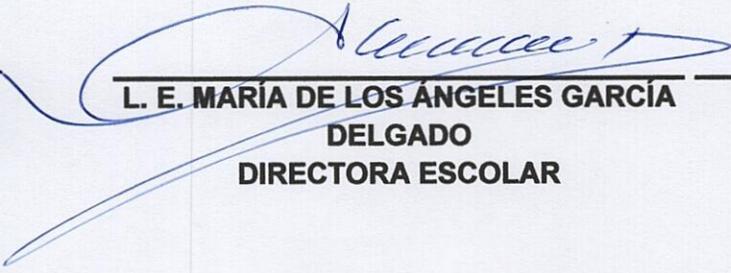
La firma del presente convenio NO obliga a **"EI IMIEM"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CAMPOS CLÍNICOS** y **SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE

LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PLANTEL"

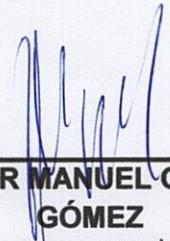
POR "EL IMIEM"



L. E. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA
DELGADO
DIRECTORA ESCOLAR



DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL



DR. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN